



Juzgado Civil Municipal de La Mesa Cundinamarca

La Mesa - Cundinamarca - Colombia

www.juzgadocivilmunicipaldelamesa.com

Reporte de Estado

Fecha: 2023-03-27

Total de Procesos : **13**

Número	Grupo y Tipo	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Cuaderno
202000237	CIVIL- EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.	KARLA JASMINE MUOZ MOLINA	LUIS EDUARDO NIO LOPEZ	2023-03-24	1
202100246	CIVIL- EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA	BANCO DAVIVIENDA	CONSTRUCCIONES JKC QUETAME SAS	2023-03-24	1
202100362	CIVIL- EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.	PEDRO ALIRIO MOLANO RUIZ	LUIS ERNESTO DUARTE AYALA	2023-03-24	1
202100424	CIVIL- PERTENENCIA - MINIMA CUANTIA	LUIS EDUARDO FLOREZ SANCHEZ	LILIA INES VALERO SANCHEZ Y OTROS	2023-03-24	1
202100474	CIVIL- VERBAL SUMARIO	TRASMISORA COLOMBIANA DE ENERGIA SA.S. ESP.	MAURICIO CAMILO OVALLE MENDEZ Y OTROS	2023-03-24	1
202200224	CIVIL- EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.	VICTOR COJI SUAREZ	MARIA BELLANIT ROMERO HERNANDEZ	2023-03-24	1
202200355	CIVIL- EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA	JENIFFER MARTINEZ ROMERO	MARIA BELLANIT ROMERO HERNANDEZ	2023-03-24	1
202200434	CIVIL- SUCESION	CAUSANTE: SEGUNDO GREGORIO VIRGUEZ SIERRA	ROSA BETULIA VIRGUEZ MANRIQUE	2023-03-24	1
202300053	CIVIL- EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.	JENIFFER MARTINEZ ROMERO	MARIA BELLANIT ROMERO HERNANDEZ	2023-03-24	1
202300073	CIVIL- SUCESION	CAUSANTE: PALMENIO CEPEDA PEREZ	NEIDY TATIANA CEPEDA QUINTERO	2023-03-24	1
202300078	CIVIL- DIVISORIO DE MENOR CUANTIA	SONIA ESPERANZA TORRES RAMIREZ	JOSE HENRY TORRES RAMIREZ	2023-03-24	1

202300132	TUTELA- DERECHO AL TRABAJO	MARLI TORRES MUOZ	ANA SOFIA LOZANO DE PUERTAS	2023-03-24	1
202300133	TUTELA- TUTELA - PETICION	ORLANDO MORILLO PEREZ	INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA -	2023-03-24	1

DIANA MIREYA RODRIGUEZ TORRES

Secretaria



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
LA MESA –CUNDINAMARCA

jcmpalmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

WWW.JUZGADOCIVILMUNICIPALDELAMESA.COM

La Mesa (Cundinamarca), veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Proceso:	Ejecutivo Singular
Demandante:	KARLA JAZMINE MUÑOZ MOLINA
Demandado:	LUS EDUARDO NIÑO LÓPEZ
Radicación	253864003001/2020-00237-00
Decisión	Niega lo solicitado

El 21 de febrero del año que corre, pospuso el Despacho la terminación del proceso, por el pago total de la obligación, como lo aspira el ejecutado, hasta tanto la actora conociera el contenido de la petición que hizo llegar al correo institucional.

Al respecto, la señora abogada que funge como demandante se opone al sentir de su contraparte, entre otras razones porque los abonos no cubren el monto de la liquidación del crédito aprobado el 11 de noviembre de 2022, faltando por cubrir a septiembre de 2022 la suma de \$ 1.014.561,11 y además las costas probadas, que arrojó la cantidad de \$ 108.000,00.

Volviendo a lo actuado, le asiste razón a la memorialista bajo el entendido de que no existe paz y salvo que permita dejar sentado que el señor NIÑO LÓPEZ satisfizo en su totalidad la obligación objeto del cobro, pues la liquidación presentada por el demandado a finales del año pasado fue objeto de modificación por el Despacho, estableciéndose a ciencia cierta, que aún persiste un saldo en su contra.

En tales condiciones, se niega la solicitud tendiente a la terminación del proceso y de contera, decisión en torno a la cancelación de la garantía.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSÉ DE LA CRUZ COLMENARES AMADOR.

Firmado Por:
Jose De La Cruz Colmenares Amador
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **42153f5262044efd5886d7a06220e4505731661efed24376079082ca2e8c3ab1**

Documento generado en 25/03/2023 09:49:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
LA MESA –CUNDINAMARCA

jcmpalmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

WWW.JUZGADOCIVILMUNICIPALDELAMESA.COM

La Mesa, Cund., veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Proceso:	EJECUTIVO
Demandante	BANCO DAVIVIENDA
Demandado	CONSTRUCTORES JCK QUETAMA SAS y otro
Radicación	252864003001 2021-00246-00
Asunto	Requiere Art. 317

Se encuentra el expediente al Despacho con informe de registrar inactividad; se observa que NO se ha aportado la evidencia de notificación conforme a los Arts. 291 y 292 del CGP o Art. 8 de la Ley 2213 de 2023; por lo tanto, se requiere a la parte actora para que cumpla con la carga procesal en un término de **treinta (30) días**, para evitar dilaciones y moras innecesarias que contravengan los postulados de celeridad y eficiencia en la administración de Justicia, so pena de declarar terminado el asunto por desistimiento tácito conforme al Art. 317 del CGP.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSÉ DE LA CRUZ COLMENARES AMADOR.

Firmado Por:

Jose De La Cruz Colmenares Amador

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c03b45c53debf0c521bc930d5719574e8cb834e0e3be59e81042c6eef0180c12**

Documento generado en 25/03/2023 09:49:02 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
LA MESA –CUNDINAMARCA

jcmpalmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

WWW.JUZGADOCIVILMUNICIPALDELAMESA.COM

La Mesa, Cund., veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Proceso:	Ejecutivo Mínima Cuantía.
Demandante:	PEDRO ALIRIO MOLANO ORTIZ
Demandado:	LUIS ERNESTO DUARTE AYALA
Radicación	253864003001 2021-00362 00
Decisión	Deja en conocimiento

Se deja en conocimiento de las partes, el siguiente informe secretarial:

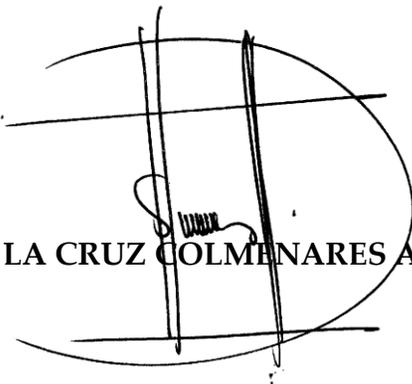
Informe Secretarial
Fecha: 2023-03-03
Proceso **CIVIL** con número **202100362**

Al Despacho del Señor Juez, informando que no se tuvo en cuenta remanentes dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR No. 2021/00186 de WILLIAM FERNANDO NOVOA MOLANO contra LUIS ERNESTO DUARTE AYALA, toda vez que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos se abstuvo de efectuar el embargo comunicado mediante el oficio No. 520 de 06 de mayo de 20121, por existir otra medida cautelar vigente, nota devolutiva que data del 1o. de julio de 2021 (Anx.25) Sírvase proveer.

DIANA MIREYA RODRIGUEZ TORRES
Secretaria

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSÉ DE LA CRUZ COLMENARES AMADOR.

Firmado Por:
Jose De La Cruz Colmenares Amador
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bbaaf200e1059ffe6f70e7ae3cbc05489d53db8a98453c73f315167c06c8151d**

Documento generado en 25/03/2023 09:49:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
LA MESA –CUNDINAMARCA

jcmpalmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

WWW.JUZGADOCIVILMUNICIPALDELAMESA.COM

La Mesa, Cund., veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Proceso:	PERTENENCIA
Demandante	LUIS EDUARDO FLÓREZ SÁNCHEZ
Demandado	LILIA INÉS VALERO SÁNCHEZ y otros
Radicación	252864003001 2021-00424-00
Asunto	Admite reforma a la demanda

Del escrito que el procurador judicial ha denominado corrección, entiende el despacho que se trata de una reforma de la demanda conforme a la disposición del Art. 93 del CGP, puesto que se relacionan nuevos hechos y se modifican los integrantes del extremo demandado.

En consecuencia, el despacho

RESUELVE:

Primero: ACEPTAR la reforma a la demanda presentada por la parte actora.

Segundo: Notifíquese este Auto junto con el que admitió la demanda de pertenencia de fecha 05 de Noviembre de 2021 y córrase traslado en la forma y por el término señalado para la demanda inicial.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSÉ DE LA CRUZ COLMENARES AMADOR.

Firmado Por:

Jose De La Cruz Colmenares Amador
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **12e5b41c4e1a00ab24e12e527a9ab5ebb1889bb52a3aa009d983576fb29e8f5**

Documento generado en 25/03/2023 09:49:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
LA MESA –CUNDINAMARCA

jcmpalmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

WWW.JUZGADOCIVILMUNICIPALDELAMESA.COM

La Mesa, Cund., veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Proceso:	IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE
Demandante:	TRANSMISORA COLOMBIANA DE ENERGIA SAS ESP
Demandado:	MAURICIO CAMILO OVALLE MENDEZ Y OTROS
Radicación	253864003001 2021-00474 00
Decisión	Autoriza devolución de Títulos

En atención a la solicitud elevada por el memorialista se autoriza la devolución del título constituido con destino a este proceso bajo el consecutivo No. 431400037105. Por secretaría realícese la gestión operativa correspondiente.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSÉ DE LA CRUZ COLMENARES AMADOR.

Firmado Por:

Jose De La Cruz Colmenares Amador

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a14dc2e0b48f100f7d8f3f745f1d960eb2db5d1b6258452ff2f841fe5a59fea0**

Documento generado en 25/03/2023 09:49:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
LA MESA –CUNDINAMARCA**

jcmpalmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

WWW.JUZGADOCIVILMUNICIPALDELAMESA.COM

La Mesa, Cund., veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	VICTOR COJÍ SUAREZ
Demandado:	MARIA BELLANID ROMERO HERNÁNDEZ
Radicación	253864003001 2022-00224 00
Decisión	Deja en conocimiento

Para todos los efectos legales se deja constancia que durante el término del emplazamiento no concurrieron acreedores.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSÉ DE LA CRUZ COLMENARES AMADOR.

Firmado Por:

Jose De La Cruz Colmenares Amador

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a4e64217d6d587a3171bab66612f6e7b96c206aaed705c70c5224863415ddb8**

Documento generado en 25/03/2023 09:49:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
LA MESA –CUNDINAMARCA

jcmpalmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

WWW.JUZGADOCIVILMUNICIPALDELAMESA.COM

La Mesa, Cund., veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	JENIFFER ANDREA MARTÍNEZ ROMERO
Demandado:	MARIA BELLANID ROMERO HERNÁNDEZ
Radicación	253864003001 2022-00355 00
Decisión	Deja en conocimiento

Para todos los efectos legales se deja constancia que se encuentra debidamente integrado el contradictorio; una vez todas las demandas acumuladas se encuentren en la misma etapa procesal se fijará fecha para audiencia.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSÉ DE LA CRUZ COLMENARES AMADOR.

Firmado Por:

Jose De La Cruz Colmenares Amador

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c90e3ba7fd5ae52cb15a9600935a4ee6663cc0fe62f0c950ec63c7300f3c1749**

Documento generado en 25/03/2023 09:49:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
LA MESA –CUNDINAMARCA

jcmpalmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

WWW.JUZGADOCIVILMUNICIPALDELAMESA.COM

La Mesa (Cundinamarca), veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Proceso:	Sucesión Intestada
Causante:	SEGUNDO GREGORIO VIRGÜEZ SIERRA
Radicación	253864003001/2022-00434-00
Decisión	Ordena Citación

Sin objeciones al trabajo de partición como lo reporta Secretaría, vino el expediente al Despacho.

Analizado con detenimiento la partición elaborada por el profesional del derecho elegido, encuentra el Juzgador que no es posible impartirle aprobación, por la siguiente razón.

Si bien, el trabajo se ciñe a las dos partidas del activo inventariado y aprobado, el desatino proviene en la distribución de la masa partible, al confeccionarse dos (2) hijuelas, una para la heredera reconocida **ROSA BETULIA VIRGÜEZ MANRIQUE** y la otra, para la señora **CUSTODIA LÓPEZ VALERO** compañera permanente de don **SEGUNDO GREGORIO VIRGÜEZ SIERRA (q.e.p.d.)**, persona de la que, a lo largo de la actuación procesal, no tiene reconocida tal vocación, como para liquidar la sociedad patrimonial de hecho al interior de la partición y adjudicarle lo suyo por porción marital.

De esta suerte, se pospondrá la partición, para la aplicación irrestricta del Artículo 492 Inc. 2º. de la ley adjetiva en armonía con el artículo 1289 del C.C. luego entonces, se citará a la cónyuge o compañera permanente que no haya comparecido al proceso, en este caso, a la señora **CUSTODIA LÓPEZ VALERO**, para que manifieste, en el término de 20 días, su opta por gananciales o porción conyugal o marital, según sea el caso.

Dicha notificación será por cuenta del abogado con celeridad debida.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSÉ DE LA CRUZ COLMENARES AMADOR.

Firmado Por:
Jose De La Cruz Colmenares Amador
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **30ce6143c2bf5b9fd2346862e748ac4a07c3bef028ba882033e2129c3f4f3d3f**

Documento generado en 25/03/2023 09:48:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
LA MESA –CUNDINAMARCA

jcmpalmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

WWW.JUZGADOCIVILMUNICIPALDELAMESA.COM

La Mesa, Cund., veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	JENIFFER ANDREA MARTÍNEZ ROMERO
Demandado:	MARIA BELLANID ROMERO HERNÁNDEZ
Radicación	253864003001 2022-00053 00
Decisión	Tiene por notificado

En el escrito antecede la demandada confiere mandato a procurador judicial para que la represente en proceso de la referencia; en tales condiciones, reunidas como se encuentran las exigencias contempladas en el Art. 301 del CGP, el juzgado tiene a la señora MARIA BELLANID ROMERO HERNÁNDEZ notificado por conducta concluyente del auto que libró mandamiento de pago, desde el día en que se notifique este auto.

Se reconoce personería para actuar a GONZALO ESCOBAR CARDOSO, **abogado**, como apoderado del demandado en los términos y para los fines del poder conferido.

Por secretaría compártase el expediente y contabilícese el término para la formulación de medios exceptivos.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSÉ DE LA CRUZ COLMENARES AMADOR.

Firmado Por:

Jose De La Cruz Colmenares Amador
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ebc07f4f0be5b2a3129338e3287768928b8d747df6dfc9a6905d199b30ec7c52**

Documento generado en 25/03/2023 09:49:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
LA MESA –CUNDINAMARCA

jcmpalmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

WWW.JUZGADOCIVILMUNICIPALDELAMESA.COM

La Mesa (Cundinamarca), veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Proceso:	Sucesión Intestada
Causante	PALMENIO CEPEDA PÉREZ
Radicación	252864003001 2023-00073-00
Decisión	Declara Abierta Causa Mortis

Reunidos ahora los requisitos de forma y acreditada como se encuentra la defunción del causante y el interés que asiste a los demandantes, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR abierto y radicado en este Juzgado el proceso de **SUCESIÓN INTESTADA** del causante **PALMENIO CEPEDA PÉREZ** portador que fue de la **C.C. No. 79.063.463**, fallecido en Bogotá D.C. el día 21 de abril de 2022, siendo este municipio el lugar de su último domicilio y asiento principal de sus negocios, según manifestación de los interesados.

SEGUNDO: RECONOCER como heredera a la señora **NEIDY TATIANA CEPEDA QUINTERO**, en su condición de hija del de cuius, quien acepta la herencia con beneficio de inventario

TERCERO: RECONOCER a la señora **LUCI MARLEN VELANDIA MORENO** como cesionaria de los derechos herenciales de la señora **NEIDY TATIANA CEPEDA QUINTERO**, acorde con la escritura pública No. 1071 del 22 de octubre de 2022 de la Notaria 3ª del Círculo de Facatativá.

CUARTO: ORDENAR el emplazamiento de todas las personas que se crean con derecho a intervenir en este proceso, de conformidad con lo ordenado por el artículo 490 C.G.P. Realícese su publicación en el Registro nacional de procesos de Sucesión de la página web del Consejo Superior de la Judicatura.

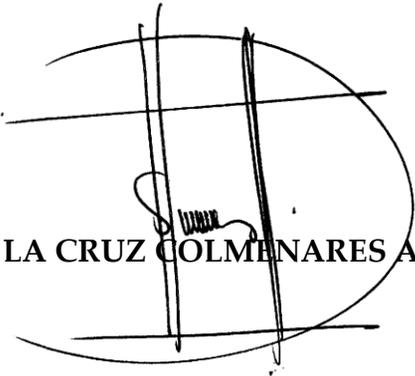
QUINTO: DECRETAR la elaboración de los inventarios y avalúos de los bienes y deudas del extinto **PALMENIO CEPEDA PÉREZ**.

SEXTO: INFORMAR de la apertura del presente proceso a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales “DIAN”. Líbrese por secretaría la comunicación correspondiente.

SÉPTIMO. RECONOCER al abogado **ORLANDO VARGAS CAVIEDES** como procurador judicial de las señoras **NEIDY TATIANA CEPEDA QUNTERO** y **LUCI MARLEN VELANDIA MORENO**, en los términos y para los fines que se avistan de los mandatos (fls. 1 y 2 Anx.1).

NOTIFÍQUESE,

El Juez,



JOSÉ DE LA CRUZ COLMENARES AMADOR.

Firmado Por:

Jose De La Cruz Colmenares Amador

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **67f8194e67b64ed7df7458e92f8f5544647f88d321edef731c561c9f5af2d1ff**

Documento generado en 25/03/2023 09:48:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
LA MESA –CUNDINAMARCA

jcmpalmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

WWW.JUZGADOCIVILMUNICIPALDELAMESA.COM

La Mesa (Cundinamarca), veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Proceso:	Divisorio
Demandante:	SONIA ESPERANZA TORRES RAMÍREZ
Demandado:	JOSÉ HENRY TORRES RAMÍREZ
Radicación	252864003001/2023-00078-00
Decisión	Admitir Demanda

Superadas las inconsistencias advertidas en el auto de calificación y satisfechos ahora los requisitos y formalidades legales de la demanda, establecidos en los Arts. 82, 90 y 406 del C.G.P. así como los especiales para los asuntos de esta estirpe, el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de DIVISIÓN MATERIAL instaurada por la señora SONIA ESPERANZA TORRES RAMIREZ, en contra de JOSÉ HENRY TORRES RAMIREZ, en relación con el inmueble de la Carrera 19 No. 7-13 del Barrio El Centro de La Mesa, Cundinamarca, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 166-24921 y cédula catastral No. 010000600004000.

SEGUNDO: De la misma y sus anexos, CORRER TRASLADO al señor JOSÉ HENRY TORRES RAMÍREZ, por el término de DIEZ (10) DIAS, para el ejercicio del derecho de contradicción y defensa. Obsérvense las previsiones del Art. 8 de la Ley 213 de 2022, como quiera que se informa dirección electrónica.

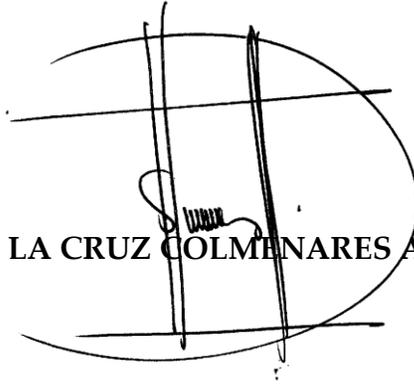
TERCERO: ORDENAR la inscripción de la demanda en el folio de registro inmobiliario No. 166-24921 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta sede seccional, en regla con el Art. 590 del C.G.P.

CUARTO: Líbrese comunicación a la Oficina de Planeación Municipal de esta ciudad, para que informe si el bien sujeto de las pretensiones es suscribe de división material, conforme las áreas propuestas en la partición que se adjunta a la demanda.

QUINTO- RECONOCER personería jurídica para actuar, al abogado JORGE ALBERTO PEDRAZA VELASCO, en interés de la Sra. SONIA ESPERANZA TORRES RAMIREZ, en los términos y facultades a que se contrae el mandato (fl. 1 An. 1).

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

A handwritten signature in black ink is written over a circular stamp. The signature is somewhat stylized and appears to read 'J. Colmenares'. The stamp is partially obscured by the signature and the text below it.

JOSÉ DE LA CRUZ COLMENARES AMADOR.

Firmado Por:

Jose De La Cruz Colmenares Amador

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a465a53d8c32b05e9baad24c7ab0179c937bc9a91f3c53dbd025dec6d5152f0a**

Documento generado en 25/03/2023 09:48:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
LA MESA –CUNDINAMARCA

jcmpalmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

WWW.JUZGADOCIVILMUNICIPALDELAMESA.COM

La Mesa (Cundinamarca), veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	ACCIÓN DE TUTELA
Accionante	MARLI TORRES MUÑOZ
Accionada	ANA SOFIA LOZANO DE PUERTAS
Radicado	No. 2538640030012023/00132-00
Decisión	Admite Acción.

En atención a la prescripción normativa contenida en el Decreto 2591 de 1.991 y a las reglas de reparto a que se contrae el Decreto 333 de 2021, esta Judicatura **DISPONE:**

PRIMERO: ADMITIR LA ACCIÓN DE TUTELA promovida en nombre propio por la ciudadana **MARLI TORRES MUÑOZ**, mayor y con lugar de notificaciones en esta ciudad, en contra de la señora **ANA SOFÍA LOZANO DE PUERTAS**, por la presunta vulneración a los derechos fundamentales al **TRABAJO, DIGNIDAD HUMANA, SEGURIDAD SOCIAL, VIDA INTEGRIDAD PERSONAL y MÍNIMO VIY TAL.**

SEGUNDO: NOTIFICAR a la accionada, con domicilio en esta ciudad, para que en el término de **TRES (3) DÍAS**, contados a partir del día siguiente al recibo de la comunicación, dé contestación a los hechos allí deprecados, allegue las pruebas que pretenda hacer valer en defensa de sus intereses y, rinda un informe pormenorizado de todo cuanto le conste, sin perjuicio de que, ante el incumplimiento injustificado de esta orden, se tengan por ciertos los hechos que sustentan la acción de tutela y se resuelva de plano sobre la misma, tal como lo establece el art. 20 del D. 2591 de 1991. Envíese copia simple del petitum.

TERCERO: Ténganse en cuenta como pruebas documentales, las portadas y las que se recauden en el trámite.

CUARTO: Notificar esta decisión a los sujetos procesales por el medio más expedito y eficaz.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

El Juez,

JOSÉ DE LA CRUZ COLMENARES AMADOR.

Firmado Por:
Jose De La Cruz Colmenares Amador
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b2e5c7025196b2f3f8cd259e6f1d7a059fa5dc6449ac735fbdcc56bdcf7f44e1**

Documento generado en 25/03/2023 09:48:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
LA MESA –CUNDINAMARCA**

jcmpalmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

WWW.JUZGADOCIVILMUNICIPALDELAMESA.COM

La Mesa (Cundinamarca), veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	Acción de tutela
Accionante	ORLANDO MORILLO PÉREZ
Accionada	ICA
Radicado	No. 253864003001 2023/00133-00
Decisión	Rechaza tutela SXC

Al correo institucional designado para la recepción de Acciones Constitucionales fue recibida la Tutela emprendida por el ciudadano **ORLANDO MOTILLO PÉREZ en contra del INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA-**, por la presunta vulneración al derecho fundamental de Petición.

Volviendo la mirada a la realidad que trae el libelo, debe decirse que la naturaleza jurídica del ICA, a la literalidad del Artículo 3º del Capítulo I, Acuerdo No. 2 de 26 de enero de 2009, fue creado y organizado conforme el Decreto 1562 de 1962, siendo un establecimiento Público del orden nacional con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, perteneciente al Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología, adscrito al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, siendo su domicilio principal en la ciudad de Bogotá.

Sobre la particular circunstancia, el Artículo 2.2.2.1.2.1. del Decreto 333 de 2021, que modificó el Art. 2.2.3.1.2.1. del Dto. 1069 de 2015 2.2.3.1.2.1., referente a las reglas de reparto, prescribe que: *“conocerán de la acción de tutela, a prevención, los Jueces con jurisdicción donde ocurriere la violación o amenaza que motivare la presentación de la solicitud o donde se produjeran sus efectos, y (Ord.2), serán repartidas en primera instancia a los Jueces del Circuito, cuando se interpongan contra cualquier autoridad, organismo o entidad pública del nacional...”*.

Con apego a tal dispositiva, se despojará entonces esta judicatura del presente diligenciamiento y su lugar dispondrá la remisión, por razones de competencia, a los Juzgados con categoría Circuito de esta sede Municipal.

Por lo dicho en procedencia, el Juzgado **RESUELVE:**

1º REMITIR, por razones de reparto, el conocimiento de la acción Constitucional de la referencia, a los **JUZGADOS DEL CIRCUITO – REPARTO-** de La Mesa (Cundinamarca).

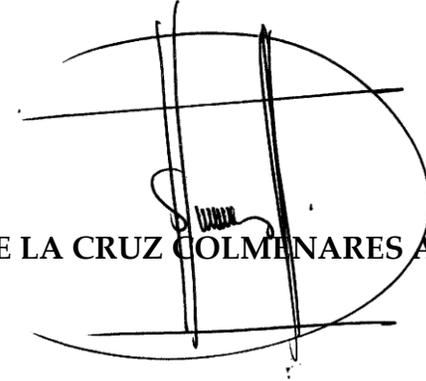
2º Comunicar al promotor lo aquí decidido, por el medio más expedito y eficaz.

3º Dejar las anotaciones pertinentes en los libros de control.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSÉ DE LA CRUZ COLMENARES AMADOR.

A handwritten signature in black ink is written over a circular stamp. The signature is somewhat stylized and appears to read 'JOSÉ DE LA CRUZ COLMENARES AMADOR'. The stamp is a simple circle with a horizontal line across the middle and two vertical lines forming a rectangular shape in the center.

Firmado Por:

Jose De La Cruz Colmenares Amador

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **11a66e045d293fa4be4f6a4f083682f62bb7bb6e35516d3fee1e6fc6da3bfa29**

Documento generado en 25/03/2023 09:49:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>